



CORNARE	Número de Expediente: 056070627511	
NÚMERO RADICADO:	131-1189-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 19/10/2018	Hora: 11:03:41.7...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Auto 131-0341 del 10 de mayo de 2017, Comare dio inicio **AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** solicitado por el señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN identificada con Nit número 890.904.996-1, Representada Legalmente por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cedula de ciudadanía número 70.564.579, en calidad de autorizada del señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 70.050.841, Representante Legal de la Sociedad GUZMAN ASOCIADOS SOCIEDAD EN C.S identificada con Nit número 811.031.210-5, propietaria del predio Mirador de la Represa Lote 6, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-38296 ubicado en la vereda Barro Blanco (Los Salados) del Municipio de El Retiro, para la realización de las obras de estabilización de talud que actualmente se ejecutan en el marco del proyecto denominado Valles de San Nicolás.

2. Que mediante radicado CS-131-0445 del 11 de mayo de 2017, Comare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** al señor JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ identificado con Cedula Ciudadanía 71.667.069 y portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** identificada con Nit. Número 890.904.996-1, Representada Legalmente por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, en calidad de autorizada del señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número 70.050.841, Representante Legal de la Sociedad GUZMAN ASOCIADOS SOCIEDAD EN C.S identificada con Nit número 811-031-210-5 propietario del predio con FMI No. 017-38296, de los árboles que se describen en la siguiente tabla y establecidos en el talud del predio antes mencionado denominado Mirador de la Represa No. 6 localizado en el municipio de El Retiro en la vereda Los Salados:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	9	0,31	11	5,9	3,6	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	5	0,22	1	0,15	0	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia beccifera</i>	Carate	6	0,13	8	0,56	0	Tala
TOTAL =					20	6,6	3,6	



2.1. Que en el mencionado Oficio, se requirió para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: compensar a través de BanCo2 un valor de \$788.670, o realizar la siembra de sesenta y nueve (69) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación en campo.

3. Que mediante radicado No.112-1304 del 25 de abril de 2018, el apoderado de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida en la Autorización con radicado CS-131-0445 del 11 de mayo de 2017, a través del esquema de PSA denominado BanCO2.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 21 de agosto de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas en oficio CS-131-0445 del 11 de mayo de 2017, se genero el **Informe Técnico 131-2015 del 08 de octubre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

• El día 24 de Septiembre de 2018 se realizó visita de control y seguimiento al permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO**, otorgado mediante la oficio N°CS-131-0455 del 11 de mayo del 2017, a **Empresas Públicas de Medellín E.S.P** con NIT: 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.667.069, portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de autorizada del señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.050.841, representante legal de la sociedad **GUZMAN ASOCIADOS SOCIEDAD EN C.S.** identificada con Nit. número 811-031.210-5 propietarios del predio con FMI No.017-38296, de los árboles que se describen en la siguiente tabla y establecidos en el talud del predio antes mencionado, denominado **Mirador de la Represa No. 6** localizado en el municipio de **El Retiro** en la vereda **Los Salado**. En la visita se encontró lo siguiente:

✓ De los 20 árboles solicitados para el aprovechamiento forestal, fueron talados 17.

Tabla 2: Árboles aprovechados.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NÚMERO DE ÁRBOLES AUTORIZADOS	NÚMERO DE ÁRBOLES APROVECHADOS	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Pinaceae	Pinus pátula	Patula	11	10	TALA
Clusiaceae	Clusia mutiflora	chagualo	1	1	TALA
Hypericaceae	Vismia baccifera	carate	8	6	TALA
VALORES TOTALES			20	17	



Foto 1: árbol carate no aprovechado



Foto 2: árbol de Pino pátula no aprovechado

✓ Se verifico en campo las condiciones en que se encontraba el aprovechamiento forestal otorgado mediante oficio radicado N° CS-131-0455-2017 del 11 de mayo de 2.017, del cual el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.667.069, portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo

Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **Empresas Públicas de Medellín E.S.P** con NIT: 890.904.996-1, informa a Comare con oficio radicado con el N°112-1304 del 25 de abril del 2018, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas el en dicho permiso. Igualmente anexa comprobante de pago a BanCO2.

✓ No se evidencio residuos producto del aprovechamiento forestal mal dispuestos.

Foto 3: Panorámica donde se visualiza el estado como se dejó el lugar, sin ningún tipo de residuos.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

• Se evidencio que el **APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO**, otorgado mediante el oficio N°CS-131-0455 del 11 de mayo del 2017, a **Empresas Públicas de Medellín E.S.P** con NIT: 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.667.069, portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de autorizada del señor GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía número 70.050.841, representante legal de la sociedad GUZMAN ASOCIADOS SOCIEDAD EN C.S. identificada con Nit. número 811-031.210-5 propietarios del predio con FMI No.017-38296, establecidos

en el talud del predio denominado Mirador de la Represa No. 6 localizado en el municipio de El Retiro en la vereda Los Salado, se llevó a cabo en un 85% (se aprovecharon 17 de 20 que habían sido autorizados).

• **Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P** con NIT: 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.667.069, dio cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el permiso otorgado por Cornare mediante oficio radicado con el N°CS-131-0455 del 11 de mayo del 2017. Igualmente anexan comprobante de pago a BanCO2 por un valor de **\$788.670**, como compensación a los 20 árboles autorizados para su aprovechamiento.

• No se encontraron residuos mal dispuestos generados por el aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 estableció los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-2015 del 08 de octubre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la autorización con radicado CS-131-0455 del 11 de mayo de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio con radicado CS-131-0455 del 11 de mayo de 2017, por el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con Cedula Ciudadanía 71.667.069 y portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** identificada con Nit. Número 890.904.996-1, Representada Legalmente por el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, en calidad de autorizada del señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.050.841, Representante Legal de la Sociedad **GUZMAN ASOCIADOS SOCIEDAD EN C.S** identificada con Nit número 811-031-210-5 propietario del predio con FMI No. 017-38296.



PARÁGRAFO. Informar que efectuó la tala de los diecisiete (17) individuos autorizados, sin que se presentaran afectaciones a la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos, además se realizó la compensación forestal a través del esquema de PSA denominado BanCO2

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental No. 05 607 06 27511, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto al señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y portador de la tarjeta profesional número 62.796 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070627511

Proceso: Control y Seguimiento. Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga

Fecha: 17/10/2018